

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO Nº:	1172
RADICADO:	760013110012-2023-00147-00
PROCESO:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	FABIAN ANDRES GIRALDO ARIAS
DEMANDADO:	MIA NATALIA GIRALDO REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA KAREN YULIETH BENAVIDEZ ARIAS
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA TERRITORIAL

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, promovido por conducto de apoderada judicial por el señor FABIAN ANDRES GIRALDO ARIAS frente a la menor MIA NATALIA GIRALDO representada legalmente por la señora KAREN YULIETH BENAVIDEZ ARIAS.

CONSIDERACIONES

1

Conforme a lo narrado en el acápite de hechos, se evidencia que el menor se encuentra radicado en el municipio de Candelaria Valle jurisdicción de Palmira, por lo cual el juez competente para conocer del presente asunto es el Juez de dicha municipalidad, conforme lo reglado en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 28 del C.G.P, el cual a la letra reza. "(...) En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél" (...).

Razón por la cual es competente el Juez del domicilio del menor demandante, en este caso el Juez de Familia de Reparto de la ciudad de Palmira Valle, atendiendo que Candelaria hace parte de dicho municipio.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibídem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia territorial y se ordenará su remisión a los Juzgados de Familia (Reparto) de Palmira Valle, para su debida asignación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial, la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, promovido por conducto de apoderada judicial por el señor FABIAN ANDRES GIRALDO ARIAS frente a la menor MIA NATALIA GIRALDO representada legalmente por la señora KAREN YULIETH BENAVIDEZ ARIAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Familia (Reparto) de Palmira Valle, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c106c58da6fb6a3acefeb93e7c001559115ec420e977a4174e15a44f1b8ad926**

Documento generado en 18/05/2023 02:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>